

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al ejecutante para que allegue al despacho la certificación emitida por la empresa de correo certificado en la cual se aclare si la comunicación remitida a la señora Yesica Pahola Ruiz López, el 05 de diciembre de 2020, fue o no debidamente entregada en la dirección señalada o de lo contrario si la misma fue devuelta por la causal de no reside.

Lo anterior, por cuanto en el encabezado de la certificación allegada se establece que el envío fue efectivamente entregado, empero en el cuerpo de la guía se advierte una (x) en la causal de devolución no reside.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez